



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE ENERO DE 2020

No. 260

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado, Universidad de la Salud 4

Secretaría de Gobierno

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con número de registro MEO-351/201219-OD-SEGOB-SEMSEPDHCDMX-73/010119 11

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” 27
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” 45

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” TAOC 2020 79
- Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el proceso de admisión al nivel superior de la “Universidad de la Salud” en el ciclo escolar 2020-2021 99
- Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, las facultades que se indican 103
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 105
- ◆ Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican 107
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Seguridad Ciudadana, con número de registro MEO-359/231219-OPA-XOCH-12/160719 109
- ◆ **Aviso** 122



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2020” TAOC 2020.

a) Dependencia responsable de la ejecución del Programa

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) Objetivos y alcances

Objetivo

Ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333, para impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales, buscando explotar el potencial creativo inherente a cada persona, desde un marco pedagógico con perspectiva artística a distintos grupos vulnerables tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, LGBTTTI, adultos mayores, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros y, en donde se concentran los mayores índices de inseguridad y marginalidad.

Alcances

Población objetivo: El Programa Social pretende alcanzar una población objetivo de cualquier edad, cualquier sexo, con atención prioritaria a la población con mayor índice de vulnerabilidad entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, con nivel básico de educación quienes, de acuerdo con la precitada encuesta, manifiestan mayor interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico, les impide sufragar los costos para llevarlo a cabo. Dicha población es de aproximadamente 920,512 personas, ubicadas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Población usuaria: 60,000 personas, como alcance mínimo en las 16 alcaldías de la Ciudad de México que participen en las actividades de acuerdo a la ubicación de los PILARES, FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias prioritarias contenidas en la Estrategia 333.

La definición de la focalización para la población a facilitadora de servicio por el Programa se toma de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible aún que este Programa Social alcance la plena cobertura, dado que las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, por ende se dirige a la población que residen en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social más bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria.

Población facilitadora de servicios: Dada la naturaleza de este Programa Social, se requiere de facilitadores de servicios, siendo un total de 1,854 que funcionarán de la siguiente manera: 1,307 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad; 480 monitores y 67 mediadores, quienes fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción y la divulgación del arte y la cultura.

c) Metas Físicas

El Programa Social de TAOC 2020 tiene como meta atender a la población objetivo que es de 920,512 habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en el ejercicio 2020.

El Programa Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que los talleres de artes y oficios cubran la totalidad del territorio y por ende de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento, en consecuencia, las actividades de los facilitadores de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria.

Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

I. De operación

Seleccionar y otorgar apoyos económicos a un máximo 1,307 talleristas, con experiencia en formación artístico – cultural y procesos de integración comunitaria. Impartir talleres y participar en actividades culturales.

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 480 monitores con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario. Monitorear la ejecución de las actividades que realicen talleristas (talleres y actividades culturales).

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 67 mediadores con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario. Planificar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades que realicen monitores y talleristas que colaboren en la implementación de las actividades del programa social.

II. De resultados

Impartir un mínimo de 1,307 talleres de Artes y Oficios Comunitarios, 450 festivales y 650 actividades culturales a 60,000 que corresponde a la población usuaria, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Se considerarán resultados cualitativos mediante el registro fotográfico, audio visual de las relatorías del aprendizaje y de los procesos comunitarios que se generen mediante la impartición de las actividades, a través del seguimiento que le dé la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

d) Programación presupuestal

Se ejercerá un presupuesto de \$179, 640,000.00 (ciento setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a talleristas, monitores y mediadores, así como los gastos de operación.

Se entregará el apoyo económico hasta en doce ministraciones, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. Cada ministración se entregará el último día hábil de cada mes, a las personas facilitadoras de servicio por las colaboraciones de las actividades artístico-culturales.

RUBRO	SUB-RUBRO	NO. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUB-RUBRO
Tallerista	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 73,038,000
	Tipo "B" (FAROS)	12	Una por mes	\$ 37,323,900
Mediador	Mediador	12	Una por mes	\$ 12,060,000
Monitor	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 51,360,000
	Tipo "B"	12	Una por mes	\$ 4,800,000

En el supuesto de que existan remanentes por bajas o cualquier otro motivo, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria podrá redistribuir los recursos entre las personas facilitadoras de servicios que se registren y cumplan con los perfiles establecidos, quienes recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el

momento de su ingreso, con base en el monto mensual unitario establecido en el numeral 7.3, de la presente convocatoria o para el costo estimado de gastos de operación (gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación del programa), según corresponda.

Las personas facilitadoras de servicio deberán confirmar vía electrónica o por escrito la recepción de todos y cada uno de los apoyos económicos entregados mientras se encuentren activos en este Programa Social, los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción de éstos. En caso de no recibir notificación alguna, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará por hecho la recepción de los apoyos económicos.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Monto unitario por persona facilitadora de servicios.

CATEGORÍAS	MINISTRACIÓN UNITARIA POR MES
Tallerista	
Tipo "A"	\$ 6,475
Tipo "B" (FAROS)	\$ 8,475
Mediador	
Mediador	\$ 15,000
Monitor	
Tipo "A"	\$ 12,000
Tipo "B"	\$ 10,000

Se destinará un mínimo de 0.59% del total del presupuesto asignado a los gastos de operación del Programa Social, lo que equivale a \$1,058,100 (un millón cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

e) Requisitos y procedimiento de acceso

1. Requisitos de acceso.

Los requerimientos para cumplir para ser personas usuarias y facilitadoras de servicios del Programa Social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

1.1 Usuarios:

- Ser habitante de la Ciudad de México.
- Estar interesado en participar en las actividades artísticas culturales del Programa Social.
- Formato de registro del taller/es en el que desea participar.
- En caso de ser menor de edad, acompañar de una copia legible por ambos lados de una identificación con fotografía del tutor.
- CURP

1.2 Personas facilitadoras de servicios:

- Ser habitante de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- Contar con disponibilidad de horario.

- Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otros talleres y con la comunidad.
- Disponibilidad y disposición para acudir a capacitaciones de inducción al Programa y en temas diversos materia cultural, comunitaria y problemáticas sociales.
- Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en actividades comunitarias en el espacio público, con talleres itinerantes.
- Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos.
- Disponibilidad para trasladarse a las distintas alcaldías en donde se requiera su participación.
- Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No pertenecer a ningún régimen laboral de Instancias Gubernamentales.
- Proporcionar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal relacionadas con este programa.
- Para las personas que hayan participado en la convocatoria 2019 deberán actualizar aquellos documentos que correspondan por vigencia o que por formato hayan sido modificados.
- Facilidad de palabra.
- Conocimientos en el campo del arte y la cultura.
- No tener pendientes en su expediente o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa social o no haber sido de baja por incumplimiento a la normatividad vigente durante emisiones anteriores o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.

1.3 Caso específico adicional:

1.3.1 Talleristas:

- Comprobar dominio de habilidades artísticas u oficio que desee impartir.
- Contar con experiencia o experiencias en metodologías pedagógicas.
- Los talleristas tipo B participaran únicamente en las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS)

1.3.2 Monitores:

- Capacidad de monitorear las actividades en grupos.
- Capacidad para organizar y ejecutar actividades artísticas culturales.
- Planeación e implementación de actividades artísticas culturales.

1.3.3 Mediador

- Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario
- Capacidad de identificar problemáticas sociales en el ámbito comunitario.
- Capacidad para realizar diagnósticos y evaluación de impacto comunitario.
- Planeación e implementación de actividades artístico-culturales.

2. Procedimiento de acceso

El acceso al Programa Social se llevará a cabo por convocatoria pública y abierta durante el periodo de vigencia del Programa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en presentar su solicitud de acceso al Programa Social deberán de:

2.1 Usuarios:

- Acudir a las sedes establecidas por el Programa Social TAOC 2020 en donde se impartan las actividades artísticas culturales.
- Presentar CURP.
- Llenar el Formato de registro del taller/es en el que desea participar. En caso de ser menor de edad, acompañar de una copia legible por ambos lados de una identificación con fotografía del tutor.
- Aportar los materiales requeridos para el taller al que asista.
- Personas facilitadoras de servicio de las diferentes categorías:
- Acudir a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la revisión y entrega de los documentos conforme a la categoría que desee postularse. Avenida de la Paz # 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070.
- Llenar el formulario de registro y seleccionar una sola categoría en la que desea postularse.
- Responder el cuestionario presencial.
- En caso de no ser seleccionado, el aspirante tendrá 10 días hábiles para recoger su documentación, de lo contrario será destruida.

NOTA: Los datos proporcionados son responsabilidad de los solicitantes. En caso de ser facilitadores de servicios y de haber errores en los datos aportados, será su obligación realizar el trámite de corrección correspondiente, por medio de una solicitud por escrita dirigida a la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según sea el caso.

2.2 En el caso de las personas facilitadoras de servicios que deseen incorporarse al Programa Social deberá cumplir con lo siguiente:

2.2.1 Mecanismos de selección

Todas las propuestas entregadas por las personas facilitadoras de servicios serán dictaminadas conforme:

- Cumplimiento total de los requisitos y documentación según lo establecido por categoría seleccionada.
- Diversidad de artes y oficios.

- Experiencia en la habilidad y aptitud que requiere cada categoría.
- Experiencia en trabajo comunitario.
- Disponibilidad para cubrir actividades artísticas culturales en las 16 alcaldías de la Ciudad.
- Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.

Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de FAROS que funcionarán como órgano colegiado de selección y los requisitos por categorías serán los estipulados en el numeral 8.3.4 de estas Reglas de Operación.

La Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS serán las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, fallo y omisión, sin embargo, la asesoría, acompañamiento y corrección no garantiza el ingreso al programa, sólo facilita el proceso del registro.

Los aspirantes para participar como facilitadores de servicios en el Programa Social TAOC 2020 deberán entregar la documentación en fotocopias completas y legibles (y por ambos lados, según sea el caso), sin tachaduras, enmendaduras, sin corrector, sin manchas, ni maltratados o rotos, de los requisitos dentro de un sobre manila amarillo rotulado con su nombre completo durante los siguientes días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, así como digitalizados en un CD. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS, ubicada en ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, captura de registros fotográficos de actividades, entre otros testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, estos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios en ningún caso podrá considerarse como elemento o requisito de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre el facilitador de servicios y la Institución, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

2.2.2 Documentos para comprobar el cumplimiento de los requisitos por categorías

2.2.2.1 Categoría Talleristas

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses del momento en que realice el registro (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).

- Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa.
- Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Formato de propuesta de taller debidamente llenado y con firma autógrafa. La propuesta de taller deberá de estar enmarcada en el catálogo de talleres que estará disponible en la página electrónica oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. El formato deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Currículum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos contacto (no se aceptaran seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).
- En caso de haber participado en la misión anterior de este Programa y de pretender presentar una propuesta nueva de taller o modificación a la propuesta presentada en 2019, deberá notificarlo al momento del registro y requisitar nuevamente el formulario correspondiente al año 2020.

2.2.2.2 Categoría Monitor

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).
- Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Currículum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos de contacto (no se aceptan seudónimos o nombres artísticos) que refleje experiencia en la promoción de la cultura y trabajo comunitario. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificados o reconocimientos que comprueben tales conocimientos y experiencia. (los cinco comprobantes más representativos).

2.2.2.3 Categoría Mediador

- Acta de nacimiento
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).

- Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa.
- Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Carta compromiso con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Currículum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos de contacto (no se aceptan seudónimos o nombres artísticos) que refleje experiencia en gestión, la promoción de la cultura y trabajo comunitario, diagnóstico y evaluación de procesos comunitarios. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificados o reconocimientos que comprueben tales conocimientos y experiencia. (los cinco comprobantes más representativos).

El horario de atención para el registro de aspirantes como personas facilitadoras de servicios será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de FAROS, ubicada, en Avenida de la Paz No. 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

Los responsables de los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes son la Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa serán 30 días hábiles después del registro de aspirantes completado.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En caso de ser necesario, bajo el supuesto de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante se podrán proporcionar apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes en el ámbito de competencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En caso de las personas facilitadoras de servicios, los criterios y procedimientos de acceso de excepción para población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación son:

Los aspirantes que estén en proceso de trámite de cambio de género, nombre y/o sexo tendrá que informar y entregar una constancia de trámite, mientras tanto se le reconocerá en el programa social conforme la documentación oficial que presente al momento del registro hasta que entregue el documento oficial con los cambios señalados.

Los aspirantes que hayan sido privados de sus derechos civiles y políticos y que por esta limitante no cuenten con una identificación oficial vigente y/o presenten errores, se tomará como documento de identificación oficial el último que haya tenido.

Las personas solicitantes podrán saber el estado de su trámite mediante la solicitud vía correo electrónico o bien acudir a las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria o Subdirección de FAROS o por oficialía de partes.

Para conocer su aceptación al Programa Social será mediante la consulta a lista de facilitadores de servicios que se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, misma que se emitirá una vez que se haya cubierto la meta.

Las personas solicitantes recibirán un comprobante de haber completado satisfactoriamente su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en la presente convocatoria podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, en caso contrario, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en la presente convocatoria del Programa Social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en la presente convocatoria.

Una vez emitida la lista de resultados de las personas facilitadoras de servicios, quienes no hayan quedado seleccionados contarán con cinco días hábiles para solicitar por escrito la revisión de los resultados derivados de la dictaminación, pasado este tiempo no será procedente ninguna solicitud.

El presente programa social promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos o instrumentos a movilizar.

El Programa Social promoverá la implementación de una plataforma digital para la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al Programa y se procederá a considerar los gastos de operación para tal efecto.

2.2.3 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

2.2.3.1 Requisitos para permanecer en el Programa Social.

Las personas facilitadoras de servicios o usuarias deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

2.2.3.1.1 Personas usuarias:

- Asistir regularmente a los talleres permanentes o a las actividades culturales.
- Cuidar el buen uso del mobiliario, herramientas y materiales que se utilice en los talleres y actividades culturales.
- Mantener una conducta cordial y respetuosa durante la realización de los talleres y actividades culturales.
- Dar un trato digno a todas las personas con las que establezca vínculos dentro del Programa Social.
- Cumplir con el acuerdo de convivencia que se le hará entrega al momento de inscribirse a las actividades, para con todas las personas participantes del Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.
- Todas las personas usuarias podrán enviar sus quejas, inconformidades y solicitudes por escrito al correo artesyoficios.secretariacultura@gmail.com

2.2.3.1.2 Personas facilitadoras de servicios:

- Carta compromiso con firma autógrafa.

- Realizar las actividades en tiempo y forma, de conformidad con el plan de actividades presentado, así como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
- Entregar los informes y reportes, en la forma y plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Colaborar cuando sea necesario para que se implementen las medidas preventivas para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades culturales.
- Cumplir con las capacitaciones obligatorias que se establecerán durante la duración del Programa Social.
- Cumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes del Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.
- Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del Programa Social al correo artesyoficios.secretariacultura@gmail.com
- Confirmar la recepción de notificaciones y avisos enviados al correo electrónico proporcionado en los siguientes tres días hábiles, de no recibir respuesta se da por hecho que está enterado del contenido.
- Notificar por escrito o correo electrónico la suspensión y el motivo de actividades de conformidad con el plan de actividades presentadas a la Subdirección de Cultura Comunitaria o Subdirección de FAROS según sea el caso.
- Cumplir con los procedimientos y las obligaciones que se establecen en los Manuales de la Dirección de Vinculación Cultural.
- Cumplir con las obligaciones del Convenio de Colaboración que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Utilizar como vía de comunicación e información en todo momento el correo electrónico institucional proporcionado para tal fin.
- Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o limiten cualquier actividad de este Programa Social.
- Difundir información falsa relacionada con la operación de este Programa.
- Acudir a por lo menos una reunión mensual de planeación y organización.
- Las personas facilitadoras de servicio deberán darle crédito en todo momento a cualquier producto, creación literaria, artísticas y científica resultado de las actividades en el marco del Programa Social y a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- En caso de que los productos, creación literaria, artísticas y científicas se realicen de manera colectiva deberán solicitar la autorización y el reconocimiento de los participantes haciendo mención en los créditos.

2.2.3.1.3 Además de los requisitos de permanencia antes señalados, las personas facilitadoras de servicios deberán de cumplir, según sus categorías, con lo siguiente:

I. Talleristas:

I.1 Tipo A

- Cumplir con diez horas de taller a la semana y dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.

Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones.

Formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios permanentes.

I.2 Tipo B

Cumplir con dieciséis horas de taller a la semana y dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.

Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones.

Formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios permanentes.

II. Monitor:

II.1 Tipo A

Cumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

Cumplir con al menos 35 horas a la semana en la realización de las actividades culturales.

Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del monitoreo y seguimiento resulte.

Monitorear y dar seguimiento el buen uso del material y equipamiento otorgados para la implementación de las actividades culturales.

Entrega de una planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.

II.2 Tipo B

Cumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

Cumplir con al menos 30 horas a la semana en la realización de las actividades culturales.

Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del monitoreo y seguimiento resulte.

Monitorear y dar seguimiento el buen uso del material y equipamiento otorgados para la implementación de las actividades culturales.

Entrega de una planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.

III. Mediador:

Cumplir con las actividades de mediación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades culturales.

Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del seguimiento resulte.

Entrega de una planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y de la Dirección de Vinculación Cultural, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en la presente convocatoria, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

2.2.3.2 Causales de Baja del Programa Social.

Las personas facilitadoras de servicios o usuarias causarán baja en los siguientes casos:

2.2.3.2.1 Personas usuarias:

- Presentar conductas irrespetuosas, conflictivas y que pongan en riesgo la integridad de las personas que asistan a los talleres, a las actividades culturales o al espacio en el que se desarrollen.
- Incumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes de este Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.
- En caso de que sea reportado por situaciones de acoso, cualquier tipo de violencia, discriminación, conductas sexistas, hostigamiento, etc., la Dirección de Vinculación Cultural dará seguimiento y en caso de verificar la situación se procederá a la baja inmediata, de ser necesario se dará aviso a las instancias correspondientes hasta donde le sea competente.

2.2.3.2.2 Personas facilitadoras de servicios:

- Suspender las actividades de conformidad con el plan presentado sin previo aviso a la Subdirección de Cultura Comunitaria o Subdirección de FAROS según sea el caso.
- No entregar los informes y reportes, en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Presentar conductas irrespetuosas, conflictivas y que pongan en riesgo la integridad o dignidad de las personas que asistan a los talleres, a las actividades culturales o al espacio en el que se desarrollen.
- Incumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
- Incumplir con las capacitaciones obligatorias que se establecerán durante la duración del programa social.
- Incumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes de este Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.
- No notificar a la Dirección de Vinculación Cultural de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos de este Programa Social al correo artesyoficios.secretariacultura@gmail.com
- No responder las notificaciones vía correo electrónico después de los siguientes tres días hábiles de recibirlo.
- Incumplir con los procedimientos y las obligaciones que se establecen en los Manuales de la Dirección de Vinculación Cultural.
- Incumplir con las obligaciones del Convenio de Colaboración que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades y en los requisitos de acceso.
- En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- Si derivado de la supervisión de las actividades no se encuentra presente para realizar los talleres y actividades culturales será motivo de baja.

- Por queja ciudadana.
- Si derivado de la supervisión de las actividades no se encuentra presente en más de tres ocasiones en los tiempos establecidos para realizar los talleres y actividades culturales será motivo de baja.
- Presentarse después de 15 minutos de acuerdo a la programación del plan de actividades por más de cinco ocasiones en un mes de manera consecutiva.
- Tener 3 faltas consecutivas sin justificante, por razones médicas, solo serán justificadas las inasistencias, siempre que estas se acrediten por medio del documento original, expedido por una Institución Pública.
- Si las actividades personales no son incompatibles con el cumplimiento de las actividades del programa social, no se considerará su permanencia en el mismo.
- El mal uso de la imagen, logotipos o cualquier identificación oficial Institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas a realizar sus actividades.

2.2.3.2.3 Además de las causales de baja señaladas, las personas facilitadoras de servicio deberán evitar incurrir en las siguientes causales, según su categoría.

I. Talleristas

I.1 Tipo A

- No cumplir con las diez horas establecidas en el numeral 2.2.3.1.3, sub numeral I.1 de la presente convocatoria.
- No presentarse a las dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.
- Lucrar a partir de la implementación de talleres y actividades culturales en el marco del Programa Social.
- Promocionar las obras o productos personales dentro de las actividades culturales en el marco del Programa Social.
- No formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios en el taller de forma estable.
- Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del Programa Social.
- Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización por la Dirección de Vinculación Cultural.

I.2 Tipo B

- No cumplir con las dieciséis horas establecidas en el numeral 2.2.3.1.3, sub numeral I.2 de la presente convocatoria.
- No presentarse a las dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.
- Lucrar a partir de la implementación de talleres y actividades culturales en el marco del Programa Social.
- Promocionar las obras o productos personales dentro de las actividades culturales en el marco del Programa Social.
- No formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios en el taller de forma estable.

Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del Programa Social.

Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización por la Dirección de Vinculación Cultural.

II. Monitor:

II.1 Tipo A

No cumplir con las 35 horas establecidas en el numeral 2.2.3.1.3, sub numeral II.1 de la presente convocatoria.

Incumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

No notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del Programa Social que del monitoreo y seguimiento resulte.

Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del Programa Social.

Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.

II.2 Tipo B

No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 2.2.3.1.3, sub numeral II.2 de la presente convocatoria.

Incumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

No notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del Programa Social que del monitoreo y seguimiento resulte.

Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del Programa Social.

Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.

III. Mediador

No cumplir con las 35 horas establecidas en el numeral 2.2.3.1.3, sub numeral III de la presente convocatoria.

Incumplir con las actividades de mediación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades culturales.

No notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del seguimiento resulte.

Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del programa social.

Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.

IV. Consideraciones adicionales

Los procedimientos de baja definitiva los realizará la Subdirección de Cultura Comunitaria y de la Subdirección de FAROS según sea el caso en coordinación de la Dirección de Vinculación Cultural, siempre y cuando se haya verificado cualquier causal de baja conforme lo establecido en el numeral 2.2.3.2.2 las presentes reglas de operación, mediante notificación escrita al correo electrónico que el facilitador de servicio haya dado al momento de su registro.

En caso de no tener respuesta en los siguientes 3 días hábiles de la notificación se dará por concluido el procedimiento de baja.

En caso de que una persona facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el inciso d) de la presente convocatoria.

f) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

1. Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social y la aplicación de la presente convocatoria, o bien cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- A. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
- B. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

La queja será substanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que esta detente la información relativa.

2. Del procedimiento de inconformidad

Todo solicitante o facilitador de servicios podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, mediante escrito libre, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es ante la FEPADE.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la secretaria de cultura de la ciudad de México forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente programa social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo, así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generaran una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

g) Mecanismos de evaluación e indicadores

La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna será realizada por CUENCA, Formación Continua Comunitaria, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas del Programa, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del Programa Social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los Programas Sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

1. Evaluación

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros en caso de encontrarse considerado su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social y no se requerirán recursos para este fin, en razón de que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por el propio programa, mediante el desarrollo de las actividades como: encuestas, reportes, informes y quejas.

2. Indicadores de Gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria.

2. Indicadores de Gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria.

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333	Incremento de la Oferta Cultural de formación en disciplinas artísticas	Número de talleres realizados /Número de talleres proyectados*100	Eficiencia	Número de eventos (Talleres y actividades culturales)	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Reportes e informes de facilitadores de servicio.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población.	1307 talleres
			Número de actividades culturales/número de actividades estimadas*100		Número de actividades culturales/número de actividades estimadas*100						

Propósito	Impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales, de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México pertenecientes a las poblaciones de atención prioritaria	Acceso a la oferta cultural	Número de usuarios registrados en talleres/Número de usuarios proyectados *100	Eficiencia	Usuarios	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Registro de usuarios a Talleres	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Falta de difusión, divulgación y destreza de los talleres, actividades culturales y festivales.	60 000 usuarios
			Número de usuarios asistente a actividades culturales/Número de usuarios proyectados a actividades culturales*100					Registro de usuarios a actividades culturales			
Componente	Entrega de apoyos económicos a facilitadores de servicios	Otorgamiento de apoyos económicos	Suma de los apoyos solicitados/ el número de apoyos proyectados*100	Eficiencia	Facilitadores de servicios	Mensual	Personas	Listas de solicitudes de apoyos económicos	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retrasos en los procesos administrativos de la Dirección General de administración y finanzas	1854apoyos económicos

Actividad	Seleccionar a los facilitadores de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.	Número de facilitadores de servicios seleccionados	Suma de facilitadores de servicios.	Cobertura	Número de Facilitadores de servicios	Promedio mensual	Personas	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Poca Participación de la Ciudadanía	1854 facilitadores de servicios (1307 Talleristas, 480 Monitores y 67 Mediadores)
	Impartición de talleres y actividades culturales en 16 alcaldías dentro de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos.	Programación de talleres y actividades culturales	Número de actividades/número de alcaldías*100		Actividades programadas en cada alcaldía	Porcentaje	Unidad territorial	Base de datos de talleres programados	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población	Talleres Programados en las 16 Alcaldías

h) Formas de participación social

La forma y etapa en la que participará es:

Participante	Público en general
Etapa en la que participa	Ejecución
Forma de participación	Solicitud de la oferta cultural para sus comunidades
Modalidad	Decisión y Programación
Alcance	Proporcionando información y en la toma de decisiones

i) Articulaciones con otros programas y acciones sociales

Este Programa se articula con el Programa PILARES 2020 a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y la “Estrategia 333” a cargo de la Jefatura de Gobierno y la acción social Festivales e Intervenciones de Barrio a cargo de la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de programación de Festivales Comunitarios.

La coordinación se realizará mediante la programación de actividades culturales en los llamados PILARES.

Programa o Acción Social con el que se articula	PILARES 2020	Acción social Festivales e Intervenciones Comunitarias
Dependencia o entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Secretaría de Cultura, Dirección Cultural de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural y Jefatura de Unidad Departamental de programación de Festivales Comunitarios
Acciones en las que colaboran	Destinará espacios físicos en dichos recintos para el desarrollo de las actividades culturales de talleristas. Acceso a las instalaciones para el seguimiento de éstas mismas, a las personas facilitadoras de servicios. Establecerá coordinación para facilitar la programación, realizar difusión y concretar la implementación de las actividades.	Realización de festivales e intervenciones culturales comunitarias.
Etapas del Programa comprometidas	Durante el inicio del Programa y a lo largo de su desarrollo.	Durante el desarrollo del Programa.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinte.

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)